

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de junio de 2020

REF: 2020 – 00286-00.

De la revisión de las contestaciones aportadas al plenario, este despacho judicial, dispone:

1.- **Oficiar a Colpensiones** para que en el término de tres (3) horas contadas desde el recibo de la respectiva comunicación, informe el estado en el que se encuentra el trámite del bono pensional del señor José Asdrúbal Hoyos Patiño (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con núm. de cédula 15905697, como quiera que Protección Fondo de Pensión y Cesantías, manifiesta que el pago del bono pensional será realizado en la primera semana de julio, si nada extraordinario acontece respecto al historial laboral, situación que se contrapone a lo manifestado por la entidad accionada.

Secretaría adjunte la contestación señalada, para los fines a que haya lugar.

2. **Oficiar Protección Fondo de Pensión y Cesantías** para que en el término de tres (3) horas contadas desde el recibo de la respectiva comunicación, de respuesta precisa y puntual a los siguientes interrogantes:

2.1.- Indique cuál es la aseguradora que ampara el riesgo de las pensiones de sobrevivencia.

2.2.- Manifieste de dónde proviene la fecha probable¹ que cita en su contestación de tutela, para la expedición del bono pensional del señor José Asdrúbal Hoyos Patiño (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con núm. de cédula 15905697.

3.3.- Finalmente, se le pone de presente que, de la respuesta arrimada por Colpensiones, se infiere que Protección Fondo de Pensión y Cesantías, no ha realizado la solicitud pertinente para iniciar el proceso de obtención del bono pensional, así las cosas, explique y acredite la solicitud de inicio de tal proceso (obtención de bono pensional).

Secretaría adjunte la contestación señalada, para los fines a que haya lugar.

¹ Primera semana de julio, página núm. 7 de su respuesta.

3.- **Vincular al trámite constitucional** a la Nación por intermedio de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a fin que indiquen en qué trámite se encuentra la solicitud de bono pensional y se realice el pago de este de manera inmediata, respecto del señor José Asdrúbal Hoyos Patiño (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con núm. de cédula 15905697, teniendo en cuenta la contestación emanada por Colpensiones.

Secretaría adjunte la contestación señalada, para los fines a que haya lugar.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, notifíquese esta decisión a los interesados por la vía más expedita y eficaz.

Cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez